



Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por la que se convocan ayudas para la financiación de proyectos del Programa UNICO SECTORIAL 2023 – Segunda convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU

Al amparo de la Orden ETD/806/2022, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos tractores 5G de digitalización sectorial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de acuerdo con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, como departamento de la Administración General del Estado encargado, entre otras competencias, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de telecomunicaciones, medios audiovisuales y de desarrollo de la sociedad de la información, ha elaborado la presente convocatoria.

Los objetivos fundamentales que persigue esta convocatoria del Programa UNICO SECTORIAL 2023 – Segunda Convocatoria financiada por la Unión Europea-Next GenerationEU fueron definidos en la mencionada orden de bases reguladoras, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Agenda digital de España, “**España Digital 2026**” (ED2026), documento que actualiza las actuaciones definidas como hoja de ruta en la Agenda España Digital 2025 y la Estrategia de Impulso de la Tecnología de 5G. El objetivo principal es contribuir a la financiación de proyectos de I+D en 5G avanzado liderados por empresas españolas en todos los sectores económicos. Se pretende promover el desarrollo de un ecosistema entre empresas, operadores y resto de agentes implicados para facilitar la aplicación de la tecnología 5G de una manera ágil y rápida en sectores económicos clave en nuestro país. Se pretende impulsar un tejido productivo que piense, cree y diseñe aplicaciones y servicios que aprovechen esta tecnología, ejerciendo un papel tractor y demostrador para el sector concreto de aplicación, y reforzar así el papel de España como uno de los polos tractores de digitalización mediante la aplicación de la tecnología 5G en el conjunto de la UE.

Las aplicaciones y servicios 5G desarrollados pueden ser desplegados sobre redes privadas, en régimen de autoprestación, sobre redes públicas o mixtas.

Debido al peso tanto económico como estratégico que tienen determinados sectores económicos en España, se priorizará la asignación de:

- proyectos alineados al Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para el desarrollo del vehículo eléctrico y conectado (PERTE VEC).
- proyectos alineados al PERTE Agroalimentario por su proyección internacional y valor desde el punto de vista social y medioambiental.
- proyectos alineados con el plan de impulso al sector audiovisual “España, Hub Audiovisual de Europa”.





Entre los criterios de valoración, se hará especial hincapié en el impacto de los proyectos en los siguientes factores:

- Reducir la brecha de género en el ámbito de la I+D en Telecomunicaciones, en cuanto a empleo y liderazgo.
- Favorecer la transición ecológica y la reducción de la huella de carbono.
- La difusión de resultados y conocimiento.
- La generación de empleo neto y de calidad en España.

Procede, por tanto, aprobar esta convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de desarrollo experimental en el marco de la tecnología 5G que consigan la transformación digital de un sector económico del “Programa UNICO SECTORIAL 5G 2023 – Segunda convocatoria”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero. Convocatoria.

1. La concesión de ayudas para la financiación de proyectos del Programa Único Sectorial 2023 – Segunda Convocatoria se regula según lo establecido en la Orden ETD/806/2022, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos tractores 5G de digitalización sectorial, y se convoca la concesión de ayudas para la financiación de proyectos del Programa Único Sectorial 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante “bases reguladoras”
2. Se dicta para cumplir con la necesidad de contribuir al objetivo de desarrollar proyectos tractores de digitalización sectorial en actividades económicas clave a través de la tecnología 5G. Con la presente convocatoria se contribuye a la consecución de los hitos CID #243 y #244 sobre despliegue de la tecnología 5G del Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. En particular, a la letra c): “despliegue de 43 proyectos de conectividad en actividades económicas clave” Se estima que se apoyará a un mínimo de 15 de los 43 proyectos recogidos en el hito CID #243. Así mismo, se obtendrán las pruebas documentales necesarias para satisfacer los mecanismos de verificación contenidos en el Anexo I del documento *Operational Arrangements* para los objetivos #243 y #244.





3. Conforme a los documentos descriptivos de la Componente 15, Inversión 6, en concreto el apartado 10 "Sinergias con otros fondos UE":
 - 1) El importe del coste de la inversión estimado en el Plan de Recuperación y Resiliencia no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea.
 - 2) En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea

Segundo. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada

1. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas por esta resolución es de 10 millones de euros para el año 2023, en subvenciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.50.49OF.770.19, 27.50.49OF.759, 27.50.49OF.740.15 y 27.50.49OF.786 del presupuesto de gastos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para el año 2023, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
2. La distribución de la de las ayudas por aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado, con carácter estimativo, es la siguiente:

APLICACIÓN (SERV/PROG/CONC)	S/P	2023
27.50.49OF.770.19	S	7.000.000,00
27.50.49OF.759	S	1.000.000,00
27.50.49OF.740.15	S	1.500.000,00
27.50.49OF.786	S	500.000,00
TOTAL		10.000.000,00

La concesión se realizará con cargo al capítulo 7, de acuerdo con la aplicación presupuestaria que corresponda según la clasificación económica de la entidad beneficiaria.

3. La cuantía máxima establecida en el apartado anterior podrá incrementarse para el capítulo 7 con una cuantía adicional de hasta el 50% del importe total, cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas convocadas por esta resolución.





4. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.
5. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.
6. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero. Objeto.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de desarrollo experimental en el marco de la tecnología 5G que consigan la transformación digital de un sector económico, tal y como se define en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Cuarto. Características de las ayudas: modalidad, régimen de concesión y solvencia exigible.

1. La modalidad de la ayuda será la de subvención, tal como se recoge en el artículo 17 de las bases reguladoras de estas ayudas. El límite de las ayudas se regula en el artículo 19 de las mismas bases reguladoras de estas ayudas.
2. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, tal como señala el artículo 1 de las bases reguladoras de estas ayudas.
3. La solvencia económica y profesional de los solicitantes se evaluará conforme a los criterios reflejados en el artículo 7.7 de las bases reguladoras.
4. Las ayudas tendrán carácter anual.

Quinto. Beneficiarios y modalidades de participación.

1. Podrán ser beneficiarios, tal y como se definen en el artículo 7 de las bases reguladoras, las siguientes entidades, que deberán estar constituidas jurídicamente con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, salvo que procedan de otras preexistentes por cambio de denominación, fusión (por absorción o cesión) y escisión de sociedades, en los términos contemplados en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles:
 - a. Los organismos de investigación y de difusión de conocimientos.





b. Empresas.

2. Los proyectos podrán desarrollarse de forma individual o en cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras.
3. En el caso de proyectos desarrollados en forma de cooperación, según lo establecido en el artículo 11.2 de las bases reguladoras, el número de participantes estará limitado a un máximo de dos entidades.
4. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y requisitos recogidos en los artículos 7 y 8 de las bases reguladoras.
5. Los beneficiarios deberán aportar, a través de los medios señalados en el apartado Undécimo de la presente convocatoria, una certificación de finalización del proyecto desarrollado, a más tardar, el 31 de diciembre de 2025. Esta certificación forma parte del mecanismo de verificación del cumplimiento de los hitos CID #243 y #244 sobre despliegue de la tecnología 5G. En particular, a la letra c) de los mismos: “despliegue de 43 proyectos de conectividad en actividades económicas clave”, correspondiente a la inversión I6 del Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. Los beneficiarios tendrán la obligación de informar de las modificaciones estructurales societarias que se produzcan desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la devolución de la cuantía que en su caso sea exigida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.
7. De acuerdo con el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello. El acuerdo de la agrupación debería incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:
 - a. Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.
 - b. Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.
 - c. Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
 - d. Organización interna de la agrupación con indicación de la entidad que actuará como entidad coordinadora, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.





- e. Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.
 - f. Propiedad de los resultados.
 - g. Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.
 - h. Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.
8. Conforme a lo establecido en el artículo 11.12 de las bases reguladoras, el contrato, convenio o acuerdo regulador de la agrupación solicitante debe haber sido elevado a escritura pública en el momento de la presentación de la solicitud.
 9. El acuerdo de la agrupación podrá condicionarse a ser declarado beneficiario de la ayuda por resolución de concesión definitiva, de acuerdo con el apartado 3 del citado artículo 11 de las bases reguladoras.
 10. De acuerdo con el artículo 67.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.
 11. Según se dispone en el artículo 67.5 del Real Decreto Real Decreto-ley 36/2020, no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el plazo señalado en el artículo 8.3 g) de las bases reguladoras, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 12. De acuerdo con el artículo 11.4 de las bases reguladoras, la agrupación deberá comunicar con, al menos, tres meses de antelación, su disolución al órgano concedente de la ayuda.
 13. Según se dispone en el artículo 67.6 del Real Decreto Real Decreto-ley 36/2020, la agrupación podrá solicitar que se sustituya al representante, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.





Sexto. Características de las actuaciones.

1. Podrán recibir ayudas los proyectos de desarrollo experimental, según se definen en el artículo 3 de las bases reguladoras de estas ayudas, que desarrollen aplicaciones y servicios basados en 5G y ejerzan un papel tractor y demostrador para el sector concreto de aplicación. Las aplicaciones y servicios 5G desarrollados pueden ser desplegados sobre redes privadas, en régimen de autoprestación, sobre redes públicas o mixtas.
2. El grado de madurez de las tecnologías se medirá utilizando el modelo de los “Technology Readiness Levels” (en adelante, TRL); estando esta convocatoria enfocada a proyectos en TRLs iniciales de 5 a 6, según las definiciones del Anexo 1 de esta Convocatoria.
3. Los sectores económicos en los que pueden encuadrarse los proyectos se definen en el Anexo I de las bases reguladoras.
4. Los proyectos deberán tener un presupuesto mínimo de 300.000 euros y un máximo de 3 millones de euros.
5. Se considerará plazo de ejecución del proyecto al periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y la fecha de finalización del proyecto, que no podrá ser superior a la fecha de cumplimiento del hito CID, el 31 de diciembre de 2025.

Séptimo. Plazos.

1. Plazo de solicitud: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, finalizando a las 13 horas peninsulares del último día del plazo.
2. Plazo de aceptación: el plazo para aceptar las ayudas será de 5 días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva.
3. Plazo de resolución: el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
4. Plazo de constitución de garantías: el plazo máximo de constitución de las garantías indicadas en apartado Octavo de esta convocatoria será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
5. Plazo de ejecución: el plazo final de ejecución de los proyectos objeto de ayuda concluirá de acuerdo con el PRTR, a la fecha de cumplimiento del hito CID, el 31 de diciembre de 2025, siendo subvencionables las actuaciones realizadas a partir de la fecha de inicio del proyecto, que no podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.





6. Plazo de justificación: el plazo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión y finalizará tres meses después del fin del plazo de ejecución. Sin perjuicio de este plazo, el beneficiario deberá aportar una certificación de finalización del proyecto desarrollado, a más tardar, el 31 de diciembre de 2025.

Octavo. Garantías

1. El régimen de garantías se regulará de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras.
2. Para la presente convocatoria, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales libraré el pago, de manera anticipada, según lo especificado en el artículo 36.2 y artículo 36.3 de las bases reguladoras.

La realización de los pagos anticipados anteriormente indicados requerirá de la constitución de garantías por el cien por cien del importe correspondiente a cada pago.

3. El plazo para la constitución de las garantías será de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.
4. La garantía no se entenderá constituida hasta su presentación y validación ante la Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
5. La aportación de los resguardos de constitución de garantías, ante la Subdirección General de Coordinación y Ejecución de Programas de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, deberá realizarse dentro del plazo establecido.
6. La falta de constitución de garantías en el plazo establecido se entenderá como una renuncia por parte del beneficiario a la ayuda concedida, siendo de aplicación lo especificado en el artículo 27 de las bases reguladoras.

Noveno. Conceptos susceptibles de ayuda

1. Los conceptos susceptibles de ayuda son los que se recogen en el artículo 20 de las bases reguladoras.
2. En todo caso, los costes subvencionables computarán desde el momento de la fecha de inicio del proyecto, no pudiendo esta ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
3. En el Anexo 2 de la presente convocatoria se recogen las instrucciones sobre inversiones y gastos financiables.





Décimo. Subcontrataciones.

1. Los proyectos podrán contar con las subcontrataciones a las que se refiere el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 15 de las bases reguladoras de estas ayudas con las condiciones allí establecidas.
2. Adicionalmente, en el Anexo 3 de la presente Convocatoria se recogen las instrucciones y limitaciones sobre las subcontrataciones para esta convocatoria. En todo caso, la empresa objeto de la subcontratación deberá reunir los requisitos de solvencia técnica establecidos por la orden de bases.
3. Los beneficiarios preverán mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) y deberán prever igualmente mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude y la corrupción, así como para evitar el conflicto de intereses.
4. A efectos de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, se considerarán también causas de reintegro el incumplimiento del principio de DNSH así como el incumplimiento de las obligaciones de comunicación
5. Los beneficiarios públicos que otorguen contratos o subvenciones tendrán que firmar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) del Anexo I de la Orden 55/2023 (únicamente los órganos incluidos en el artículo 3.1 de dicha orden)

Undécimo. Mecanismos de notificación, publicación o envío de documentación

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases de todos los procedimientos.
2. La presentación de la documentación exigida se realizará a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://sede.mineco.gob.es>). Las instrucciones para la presentación de solicitudes se publicarán en el Portal de Ayudas del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://portalayudas.mineco.gob.es>). El acceso a los trámites posteriores de cada fase del procedimiento se realizará a través de la sede electrónica descrita anteriormente y la información necesaria estará disponible en dicho Portal de Ayudas.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la





realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

4. En todos los formularios electrónicos que se remitan, el declarante y el firmante de una declaración deben ser la misma persona o tener poder suficiente para obligar a la entidad a la que representa. En caso de que el firmante fuera persona distinta de la que firmó la solicitud de la ayuda, se deberá aportar copia en formato "pdf" (portable document format) del poder que acredite que puede ejercer dicha representación.
5. En el caso de representación mancomunada, se deberá aportar copia de la solicitud en formato PDF (portable document format), firmada por todos los representantes legales mediante AutoFirma (<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.htm>).
6. Para la firma electrónica se utilizará la aplicación Autofirma (<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.htm>) y los documentos firmados deberán estar con extensión .xsig, debiendo para ello usar el formato de firma XAdES (XML Advanced Electronic Signatures).

La aplicación Autofirma también podrá ser utilizada por terceros para la firma electrónica de los documentos que emitan a los beneficiarios y que vayan a formar parte del expediente, tales como informes de auditoría, ofertas de bienes y servicios, contratos y demás documentos que deban ser firmados por su emisor. Los documentos electrónicos referidos deberán tener el formato PDF (portable document format) y los documentos firmados deberán estar en formato XAdES, debiendo el firmante del documento hacer llegar al beneficiario el documento con extensión xsig generado al firmar.

7. Las publicaciones a las que se refiere el artículo 23.5 de las bases reguladoras se realizarán en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
8. En particular y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, todas las notificaciones relacionadas con los procedimientos de pérdida de derecho de cobro, reintegro y justificación serán individuales y se realizarán por comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, según lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





CAPÍTULO II

Concesión de la ayuda

Duodécimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión son los establecidos en el artículo 21 de las bases reguladoras.

Decimotercero. Presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín oficial de Estado”, finalizando a las trece horas peninsulares del último día del plazo.
2. En el Anexo 4 de esta convocatoria se detalla la documentación a presentar en las distintas fases del procedimiento de concesión.
3. Toda la documentación de la solicitud deberá presentarse en castellano. Aquella documentación que según el Anexo 4 se indique que deberá estar firmada, lo deberá estar digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado.
4. En el caso de que se presente más de una solicitud para un mismo proyecto por un mismo solicitante, salvo que haya un desistimiento expreso por parte del solicitante al respecto, presentado con anterioridad a la publicación del requerimiento de subsanación que se indica en el siguiente apartado, prevalecerá la última cronológicamente presentada.

Decimocuarto. Comprobación de requisitos de admisión de los solicitantes y subsanación de las solicitudes.

1. Si la documentación presentada junto con la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del requerimiento de subsanación en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, mediante resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. De acuerdo con el artículo 31.2 de las bases reguladoras, no se admitirá como subsanación documentación que modifique el contenido de los documentos aportados en la solicitud, siempre que sean determinantes para la evaluación. Únicamente se admitirán documentos que, debiendo formar parte de la solicitud y teniendo validez antes de la fecha de presentación de la misma, no hayan sido presentados con la solicitud, a excepción de los documentos necesarios para





acreditar el cumplimiento del apartado 2, letra e, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Fase de preevaluación

1. Según se recoge en el artículo 30 de las bases reguladoras, se determina en esta convocatoria la existencia de una fase de preevaluación siguiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. En todo caso, tal fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica, técnica, o social.
2. Si el proyecto, la entidad solicitante o alguna de las entidades participantes en la agrupación, en el caso de proyectos en cooperación, no reúne los requisitos exigidos por la normativa para adquirir la condición de beneficiaria o para concurrir a la ayuda, se le notificará mediante la publicación en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de la resolución provisional de desestimación. Se concederá un plazo de cinco días hábiles desde la publicación anterior para presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Las solicitudes que no superen esta fase quedarán excluidas de la valoración de los criterios de evaluación.

Decimosexto. Procedimiento, criterios y órganos de evaluación

1. La evaluación en relación al procedimiento y los órganos de evaluación se realizará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV de las bases reguladoras.
2. La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 13 y Anexo VI de las bases reguladoras de estas ayudas y, adicionalmente, con lo indicado en el Anexo 6 de esta Convocatoria.
3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 28.2 de las bases reguladoras de estas ayudas, las solicitudes que se presenten a esta convocatoria podrían ser objeto de informes técnicos que se realizarán por entidades cualificadas para la evaluación científico-técnica y económica-social de las solicitudes, así como de la calificación crediticia de las entidades
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla que será publicada en la sede electrónica del Ministerio





de Asuntos Económicos y Transformación Digital para que, en el plazo de 5 días hábiles, formulen alegaciones si lo estiman oportuno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Así mismo, si alguno de los proyectos no alcanzase los umbrales de puntuación requeridos o no supere los criterios excluyentes establecidos en el Anexo VI de las bases reguladoras, se le notificará, mediante la publicación en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de la resolución provisional de desestimación. Se concederá un plazo de 5 días hábiles desde la publicación anterior para presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Decimoséptimo. Características de la resolución y plazo de notificación de la concesión

1. Una vez realizada la evaluación, las fases siguientes se ajustarán a lo establecido en el artículo 33 de las bases reguladoras.
2. Antes de formular la propuesta de resolución definitiva, el órgano instructor podrá requerir a los posibles beneficiarios para que presenten, salvo que ya se hubiera presentado en una fase anterior del procedimiento, la documentación acreditativa de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario expresados en el artículo 33.6 de las bases reguladoras.
3. En caso de que no se presenten alegaciones a la propuesta de resolución provisional la propuesta provisional se elevará a definitiva, y será publicada según lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras de estas ayudas, para que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta y aporten los justificantes o documentos requeridos, con la salvedad de las garantías, cuyo plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.
4. En el caso de que se hayan presentado alegaciones, una vez estudiadas éstas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y que será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta y aporten los justificantes o documentos requeridos, con la salvedad de las garantías, cuyo plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.





5. El órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva, a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 34.4 de las bases reguladoras de estas ayudas, las solicitudes serán resueltas y publicadas en el plazo máximo de seis meses desde la apertura del plazo de presentación de las solicitudes.

Decimotavo. Pago

1. El pago se ajustará a lo establecido en el artículo 36 de las bases reguladoras.
2. El pago de las ayudas previstas en esta convocatoria se librá por en un único pago y de forma anticipada, con carácter general, de acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y conforme a los términos que se especifiquen en la resolución de concesión.
3. El pago de la ayuda quedará condicionado a la presentación de garantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras.

El pago queda igualmente condicionado a la comprobación por parte del órgano instructor de que el beneficiario cumple los requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras, así como los señalados en el apartado b) de la disposición adicional segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse en ninguna de las situaciones concursales previstas en dicho artículo.

El pago de la ayuda también estará supeditado a que el beneficiario esté al corriente del cumplimiento de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ya sea en concepto de devoluciones de las cuotas de amortización o bien por haber incurrido en alguna causa de reintegro del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que el beneficiario no acredite el cumplimiento de alguna de estas condiciones, se le requerirá para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la oportuna documentación acreditativa. La no aportación o aportación fuera de plazo conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda. La pérdida del derecho al cobro implicará la pérdida del derecho a la ayuda.

4. En el caso de proyectos en cooperación, el pago se realizará a la entidad que actúe como coordinadora. En el caso de que alguno de los integrantes de la agrupación no acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá al representante de la agrupación para que, en el





plazo máximo de 5 días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la oportuna documentación acreditativa. La no aportación o aportación fuera de plazo conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda por parte del proyecto en cooperación en su conjunto. La pérdida del derecho al cobro implicará la pérdida del derecho a la ayuda para el proyecto en su conjunto.

CAPÍTULO III

Seguimiento del proyecto

Decimonoveno. Cambios de beneficiario por modificación estructural

1. El cambio de beneficiario como consecuencia de una modificación estructural, entendida como la fusión (por absorción o cesión), la escisión o el cambio de código de identificación fiscal, se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras.
2. La solicitud de autorización previa al órgano instructor, deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación utilizando el trámite disponible a tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el apartado Undécimo de esta Convocatoria.
3. En el caso de proyectos en cooperación, si se produce un cambio de beneficiario que afecte a la entidad coordinadora por modificación estructural, contemplado en el artículo 9 de las bases reguladoras, la autorización de la misma puede quedar condicionada a la constitución de garantías adicionales. La no constitución de las garantías exigidas en la resolución de autorización de cambio de beneficiario, dará lugar a la posible pérdida de derecho al cobro o al reintegro total o parcial de la ayuda por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, de acuerdo al artículo 37.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiéndose como una renuncia del interesado de acuerdo al artículo 27 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Una vez autorizado el cambio de beneficiario por modificación estructural deberán aportar un nuevo acuerdo de la agrupación donde figure el nuevo beneficiario.

Vigésimo. Modificaciones de la resolución de concesión

1. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas, se podrán realizar modificaciones de la resolución de concesión conforme al artículo 35 de las bases reguladoras.





2. La solicitud de modificación deberá presentarse, salvo causa de fuerza mayor, al menos con tres meses de antelación respecto a la fecha en la que dicha modificación fuera efectiva y al menos seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto, a través de la sede electrónica de acuerdo a lo establecido en el apartado Undécimo de esta Convocatoria.
3. El órgano designado resolverá la aceptación o no de la modificación en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud, previo trámite de audiencia al interesado. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de modificación.
4. En el caso de que la modificación solicitada suponga una disminución del presupuesto financiable, implicará la devolución parcial o total de la ayuda, según los porcentajes de ayuda concedida. Se hará constar dicha circunstancia en el trámite de audiencia y se acompañará a la resolución, en su caso, la liquidación correspondiente.
5. En el caso de que durante la ejecución del proyecto se produzcan circunstancias verificables que determinen la inviabilidad de su continuidad por causas técnicas y/o económicas y quede acreditada por el beneficiario, este estará obligado a devolver el importe de la ayuda que no vaya a ejecutar, quedando la aceptación del gasto realizado hasta ese momento condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida.

A los efectos anteriores, el beneficiario deberá realizar la correspondiente solicitud de devolución anticipada, a la que adjuntará la documentación acreditativa de las circunstancias acontecidas, del estado del proyecto y del pago de la ayuda no ejecutada.
6. Si durante el seguimiento del proyecto se identifican modificaciones que, cumpliendo con los requisitos para ello, no hayan sido autorizadas con carácter previo y afectan al cumplimiento de los objetivos fundamentales del proyecto o concurre alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano encargado del seguimiento de las ayudas podrá decidir sobre la terminación anticipada del mismo e iniciar el procedimiento de reintegro de la ayuda.

Vigésimo primero. Justificación de la ayuda

1. La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de las bases reguladoras.
2. Existirá un único hito de justificación al final del proyecto.
3. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en el marco de esta convocatoria en los tres meses siguientes a la finalización de la actuación.





4. La justificación seguirá el modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según se recoge en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos establecidos en el artículo 37 de las bases reguladoras.
5. En el Anexo 5 se detalla la documentación necesaria para justificar las ayudas.
6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario deberá aportar, a través de los medios señalados en el apartado Undécimo de la presente convocatoria, una certificación de finalización del proyecto desarrollado, a más tardar, el 31 de diciembre de 2025.
7. Toda la documentación de justificación se presentará en castellano a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
8. Según lo indicado en el punto 7 del artículo 37 de las bases reguladoras de estas ayudas, la distribución entre las diversas anualidades de las inversiones y gastos aprobados en la resolución de concesión tiene carácter estimativo.

Vigésimo segundo. Seguimiento del proyecto y auditorías.

1. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales podrá realizar todas las acciones que considere oportunas con el fin de realizar el seguimiento de la correcta ejecución de los proyectos subvencionados por esta Convocatoria, así como la verificación de los resultados finales del proyecto.

El beneficiario durante la fase de ejecución y justificación del proyecto y, a petición de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, deberá poner a su disposición toda la documentación acreditativa del avance de las actuaciones propuestas en el proyecto subvencionado, así como dar todas las facilidades necesarias para poder realizar las verificaciones de avance y finalización de las actuaciones. Estas verificaciones podrán incluir visitas *in situ* a las instalaciones de los beneficiarios.

2. Los beneficiarios deberán garantizar la trazabilidad de la pista de auditoría de los gastos del proyecto financiado. Esto afecta tanto al seguimiento de los gastos como de los pagos realizados, así como la documentación de los procedimientos realizados para la ejecución del gasto.
3. Como se establece en el Artículo 18 de las bases reguladoras, las ayudas previstas en esta orden no podrán ser compatibles con cualesquiera otras procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





4. Las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de conservar toda la documentación relativa al proyecto en los siguientes términos:
- a) Todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de diez años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones, o en su caso, el plazo que determine la normativa nacional y europea de aplicación.
 - b) Los documentos se conservarán bien en forma de originales y en copias compulsadas de originales, en formato electrónico, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2.f) del Reglamento 2021/241.
 - c) Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.
 - d) El procedimiento de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos deberá garantizar que las versiones conservadas cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.
5. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales podrá solicitar en cualquier momento, durante un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones, la exhibición de cualesquiera de los documentos originales que han servido para el otorgamiento de la ayuda o para justificar la realización de la actuación (incluyendo pedido y/o contrato, facturas y justificantes de pago de las mismas), así como cualquier otro documento de carácter probatorio. Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la ayuda por parte del beneficiario, en los términos que se establecen en las bases reguladoras de estas ayudas si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación del destino de la ayuda otorgada.

Vigésimo tercero. Devolución de la ayuda no aplicada

De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que permite a los beneficiarios de las ayudas proceder a la devolución voluntaria del importe de ayuda no aplicado sin el previo requerimiento de la





Administración, en cualquier momento podrá solicitarse dicha devolución a través del trámite disponible a tal efecto en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Una vez tramitada la solicitud, se le remitirá el correspondiente modelo para que haga el ingreso incluyendo los intereses de demora.

Vigésimo cuarto. Comprobación de la justificación de la ayuda y de la realización del proyecto

La comprobación de la justificación de la ayuda y de la realización del proyecto se efectuará según lo establecido en el artículo 38 de las bases reguladoras.

Vigésimo quinto. Publicidad

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 39 de las bases reguladoras. En concreto, artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, deberá exhibirse en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logo del PRTR, disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

2. Adicionalmente a lo establecido en el mencionado artículo 39, serán obligaciones en materia de publicidad la siguiente:

El beneficiario estará obligado a disponer desde la concesión y durante el plazo que está obligado a conservar la documentación, establecido en el artículo 8.3.g de la orden por la que se establecen las bases reguladoras, de los medios que permitan al órgano encargado del seguimiento de la ayuda acceder por medios electrónicos, de forma fácil, directa, gratuita y permanente, a la información del proyecto en la que se mencione:

- Al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, como entidad financiadora, la convocatoria y programa de ayudas, y el número de expediente y título del proyecto asociados a la ayuda concedida.
- La financiación por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Esta información deberá poder localizarse fácilmente desde la página principal en la que se referencie la actividad del beneficiario.

Vigésimo sexto. Custodia documental

Se deberá custodiar toda la documentación que conforma la cuenta justificativa de acuerdo al Anexo 5 de esta Convocatoria, así como todos los demás elementos necesarios que permitan asegurar la verificación de la aplicación de





los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda durante el plazo establecido en el artículo 8.3.g de las bases reguladoras.

Vigésimo séptimo. Información adicional y comunicación de los resultados del proyecto.

1. El órgano encargado del seguimiento de las ayudas podrá solicitar información adicional durante la ejecución del proyecto y hasta diez años después de la emisión de la certificación acreditativa del proyecto con el objetivo de medir el impacto de la ayuda y poder calcular el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, utilizando para ello, si así se requiere, medios electrónicos. Asimismo, podrá realizar visitas in situ para recabar de primera mano dicha información. Estas visitas podrán ser realizadas tanto por personal propio del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, como por organismos externos o personas autorizadas por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas.
2. Se podrá solicitar al beneficiario colaborar en las labores de difusión realizadas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Vigésimo octavo. Recursos

1. Todas las resoluciones asociadas al procedimiento de concesión de estas ayudas, que pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, contra todas las resoluciones asociadas al procedimiento de concesión de estas ayudas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, cabrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, del recurso de reposición interpuesto.

Vigésimo noveno. Normativa aplicable

1. En lo no particularmente previsto en la presente orden serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





2. Lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Será también de aplicación la normativa correspondiente a la gestión, seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en particular, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. Con respecto al etiquetado verde y digital, conforme con el anexo VII del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la actuación regulada en esta Orden, englobada en la inversión I6 del Componente C15, contribuye en un 100 por ciento a la consecución del objetivo global para la transición digital del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia al estar enmarcado en el campo de intervención 052, y en un 0 por ciento al objetivo de transición verde.
4. Con respecto a la normativa ayudas de estado, serán de aplicación los requisitos y condiciones establecidos bien en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, con las modificaciones aprobadas el 9 de marzo de 2023.





ANEXO 1

Niveles de madurez tecnológica - Technology Readiness Levels (TRLs)

El grado de madurez de las tecnologías se medirá utilizando el modelo de los “Technology Readiness Levels” (en adelante, TRL); estando esta convocatoria enfocada a proyectos con TRL inicial 5 ó 6.

- TRL 1: Investigación básica.
- TRL 2: Formulación de la tecnología.
- TRL 3: Investigación aplicada. Prueba de concepto.
- TRL 4: Desarrollo a pequeña escala (laboratorio).
- TRL 5: Desarrollo a escala real.
- TRL 6: Sistema/prototipo validado en entorno simulado.
- TRL 7: Sistema/prototipo validado en entorno real.
- TRL 8: Primer sistema/prototipo comercial.
- TRL 9: Aplicación comercial.





ANEXO 2

Instrucciones sobre inversiones y gastos financiables

A. Cuestiones generales.

1. El periodo de ejecución del proyecto es el plazo del que disponen los beneficiarios para realizar el plan de proyecto previsto y efectuar las inversiones y gastos correspondientes a los diferentes conceptos incluidos en el presupuesto financiable. La fecha final de ejecución, en todos los casos, no podrá superar, de acuerdo con el PRTR la fecha de cumplimiento del hito CID, el 31 de diciembre de 2025.
2. El periodo de justificación es el plazo del que dispone el beneficiario para presentar la cuenta justificativa. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en el marco de esta convocatoria en los tres meses siguientes a la finalización de la actuación.
3. La cuenta justificativa está compuesta por documentación técnica y económica, que soporta las inversiones y gastos financiables del proyecto y su contenido general se detalla en el Anexo 5 de esta convocatoria.
4. En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la Renta. Además, se deberá tener en cuenta que el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

B. Conceptos financiables.

1. Gastos de personal.

- a. Por cada trabajador serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización del proyecto subvencionable.
- b. Tipo de personal que puede imputar gastos al proyecto:
 - 1º. Personal con contrato laboral, y personal estatutario o funcionario al servicio de una administración pública institucional
 - 2º. Personal autónomo socio de la empresa. Ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Estos trabajadores pueden cobrar por nómina o mediante factura. También se consideran así los





socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

- 3º. Personal autónomo económicamente dependiente, según lo establecido en la ley 20/2007 de 11 de julio del Estatuto del trabajador autónomo. Es aquel que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75 por ciento de sus ingresos anuales.

Los tres tipos de personal indicados anteriormente se consideran personal propio del beneficiario.

b. Cálculo del coste hora:

- 1º. En el caso de los trabajadores de los tipos 1º y 2º del punto anterior que cobren por nómina (personal con contrato laboral, personal funcionario o estatutario, personal autónomo socio de la empresa y personal socio trabajador de las Cooperativas de Trabajo Asociado, que cobren por nómina) se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el proyecto, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste-hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Donde:

X = Percepciones salariales dinerarias del trabajador de cada mes en el que se imputen horas al proyecto. Se excluirán de las mismas las retribuciones en especie o no salariales. Así mismo, sólo se imputará el salario regular, excluyendo bonus, pagas de objetivos, etc.

Y = Cotizaciones a la Seguridad Social, o regímenes especiales análogos, soportadas directamente por la empresa. Se descontarán las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización. En el caso de autónomos no será imputable la cuota de la Seguridad Social, ya que le corresponde exclusivamente al trabajador, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de la Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

H = Jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo en cómputo anual marcada por el Convenio.





No serán subvencionables como costes de personal las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:

- Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.
- Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

2º. En el caso de los trabajadores del tipo 2º que cobren mediante factura y 3º (personal autónomo económicamente dependiente), el cálculo del coste-hora se realizará mediante el cociente entre las retribuciones satisfechas al trabajador y las horas dedicadas al proyecto, teniendo en cuenta las exclusiones citadas para el personal laboral.

No se aceptarán imputaciones de cuotas de seguridad social del trabajador autónomo, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de seguridad social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

Igualmente, no serán subvencionables en estos casos, las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:

- Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.
- Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

El coste-hora máximo subvencionable es de 60 euros. En el caso de costes superiores, se minorarán hasta el límite.

- c. Los costes de personal deberán estar asociados a entidades que deberán estar ubicadas en territorio español.
- d. Dentro de este apartado no se incluirán los costes de las áreas transversales de la entidad, dado que se consideran incluidos en los costes indirectos.

2. Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.

Únicamente se considerará financiable la amortización o el arrendamiento financiero, este último sólo cuando haya sido recogido en el presupuesto financiable, de los bienes de esa naturaleza correspondientes al periodo financiable del proyecto. El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo al número de años y al porcentaje de amortización anual que el beneficiario determine, calculado sobre la base de buenas prácticas contables. Para el





cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación horas imputadas del bien al proyecto / jornada laboral anual.

En caso que el bien que se adquiere en la modalidad de arrendamiento financiero, se debe describir el bien que se adquiere en esta modalidad para ser destinado al proyecto en exclusividad.

El coste imputable de amortización se realizará según se expresa a continuación:

$$\text{Coste de la amortización anual} = X \times Y \times \frac{H}{J}$$

Donde:

X = Coste de compra del bien inventariable. En el caso de arrendamiento, el coste anual será el sumatorio de las cuotas de un año.

Y = Porcentaje de amortización anual establecido por la empresa. En el caso de arrendamiento, se consignará un 100%

H = Número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable. Se calcularán en función del tiempo dedicado al proyecto.

J = Jornada laboral anual según convenio de la empresa.

Tanto en el caso de amortización como de arrendamiento, el margen temporal a tener en cuenta para la estimación de costes será el periodo de ejecución previsto para el proyecto.

3. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.

- a. Los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto, así como otros gastos ocasionados por la prestación de servicios TIC por parte de terceros.

Se incluirá en esta partida el personal autónomo no económicamente dependiente que no corresponda a gastos de personal.

En el caso de costes por contratación de personas físicas o personal autónomo no económicamente dependiente, los gastos deberán referirse siempre a costes por hora.

Se consignarán también como subcontrataciones los costes de conocimientos técnicos, que serían aquellos que recaen sobre servicios de consultoría técnica, entre otros, necesaria para complementar los conocimientos del equipo de trabajo.

Para las subcontrataciones se atenderá a lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras y lo establecido en el Anexo 3 de la Convocatoria.





- b. La compra de patentes, licencias de patentes, licencias de uso de software técnico, etc., que puedan ser necesarios para el proyecto. Las patentes deberán ser adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión.

4. Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto.

- a. Costes indirectos: se consideran costes indirectos aquellos que forman parte de los gastos del proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa al no poder individualizarse. Los costes indirectos serán un 15 por ciento de los costes de personal del proyecto. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto. No obstante, el beneficiario deberá disponer de la documentación de soporte que permita la verificación de los mismos en caso de que sean solicitados por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Los gastos derivados de viajes del personal propio que imputa horas de trabajo al proyecto no pueden imputarse de forma separada, ya que se consideran incluidos dentro del concepto de costes indirectos.
- b. Gastos de capacitación profesional del personal imputado al proyecto en tecnologías asociadas al desarrollo deberán justificarse mediante facturas y documentos de pago.
- c. Gastos destinados a la protección mediante propiedad industrial de los activos intangibles obtenidos durante el desarrollo del proyecto: patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, marcas u otras figuras. Estos gastos deberán justificarse mediante facturas y documentos de pago y podrán ser los siguientes:
 - 1º. Tasas de los títulos de propiedad industrial.
 - 2º. Gastos asociados a la generación del informe tecnológico de patentes. Este gasto se financiará hasta un máximo de 450 € por activo.
 - 3º. Gastos asociados a la tramitación mediante agente de propiedad industrial. Este gasto se financiará hasta un máximo de 3.000 € cuando se trate de tramitación de patentes nacionales y hasta un máximo de 6.000 € para tramitación de patentes nacionales en el extranjero, regionales e internacionales, siempre que este concepto no haya sido subvencionado por la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- d. Gastos asociados al informe de auditoría contable y técnica elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), hasta un máximo de 1.500 euros, en el ámbito de lo





indicado en el artículo 37.2 de las bases reguladoras para la justificación de las ayudas.

5. Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.

Se imputarán a este concepto los gastos de material no inventariable utilizado en la realización del proyecto. Se excluye de este concepto el material de oficina por estar integrado en los costes indirectos.





ANEXO 3

Subcontrataciones

1. Subcontrataciones permitidas:

Además de lo recogido en el artículo 15 de las bases reguladoras de esta convocatoria, no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que exista vinculación entre dos o más de los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- Que el subcontratista propuesto sea beneficiario de esta convocatoria.

2. Documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones:

Aquellas subcontrataciones que requieran de autorización previa según se indica en el artículo 15 de las bases reguladoras deberán presentar la siguiente documentación:

- a) La solicitud se presentará por medio del formulario que se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital disponible a partir de la publicación de la propuesta de resolución provisional de concesión de la convocatoria a través de la sede electrónica.
- b) La solicitud de autorización podrá ser remitida desde el momento de la publicación de la resolución provisional de concesión y al menos tres meses antes del inicio previsto de la actividad a subcontratar.
- c) Descripción del proceso de selección realizado, la solicitud de ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por la entidad beneficiaria con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que la entidad beneficiaria considere probatorio de la transparencia del citado proceso.
- d) Las ofertas presentadas, que deberán poder ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.
- e) Las ofertas analizadas que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:





- i. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, razón social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas.
 - ii. Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
 - iii. Presupuesto ofertado.
 - iv. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
 - v. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.
- f) El beneficiario deberá declarar, en caso de que exista, su vinculación con el proveedor seleccionado y/o el resto de los oferentes en el caso de que la hubiera.
- g) Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá presentar una declaración responsable de la empresa que se propone subcontratar en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En esta declaración, podrá autorizar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a verificar estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad, así como de otros registros públicos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo. En el caso de oposición al órgano instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el órgano instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:
- i. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: copia electrónica en formato .PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - ii. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: copia electrónica en formato .PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a





nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





ANEXO 4

Documentación a presentar en la solicitud

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras de estas ayudas, las solicitudes se presentarán a través del formulario específico publicado en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://sede.mineco.gob.es/>) y deberán estar firmadas digitalmente por un representante de la entidad solicitante debidamente apoderado.

Durante el plazo de solicitud establecido en el apartado Decimotercero de esta convocatoria, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud electrónica

Se trata de un formulario habilitado en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente por representante autorizado o persona con poder suficiente de la empresa que presente la solicitud, o en caso de proyectos en cooperación, por representante o apoderado único de la agrupación.

2. Documentación que acompaña la solicitud

Se trata de la única documentación que servirá para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras de estas ayudas:

- a) Memoria técnica del proyecto. La memoria presentada no podrá exceder de 50 páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles.

La memoria deberá tener el formato .PDF y se deberá presentar firmada digitalmente en formato XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la empresa que presente la solicitud, o en caso de proyectos en cooperación, por representante o apoderado único de la agrupación.

- b) Plan de proyecto detallado: deberá especificar los entregables que se obtendrán como resultado del proyecto, y los paquetes de trabajo y actividades donde se realizarán las labores de desarrollo experimental y de impacto previstas. Las actividades se vincularán con los gastos derivados de los recursos necesarios para su ejecución. En el caso de proyectos en cooperación, cada actividad será desarrollada por un único beneficiario en su totalidad.

En el caso de planificar la subcontratación de determinadas actividades del proyecto, sólo se podrán subcontratar actividades completas, no siendo posible la subcontratación parcial de las mismas. Esto no aplica a las referidas a la





contratación de aquellos conocimientos técnicos necesarios para completar los conocimientos del equipo de trabajo.

El documento deberá tener el formato .PDF y se deberá presentar firmado digitalmente en formato .XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la empresa que presente la solicitud, o en caso de proyectos en cooperación, por representante o apoderado único de la agrupación.

- c) Descripción del impacto socioeconómico del proyecto, incluyendo indicadores de medición del impacto.

El documento deberá tener el formato .PDF y se deberá presentar firmado digitalmente en formato .XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la empresa que presente la solicitud, o en caso de proyectos en cooperación, por representante o apoderado único de la agrupación.

- d) Descripción del efecto incentivador de la ayuda.

El documento deberá tener el formato .PDF y se deberá presentar firmado digitalmente en formato .XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la empresa que presente la solicitud, o en caso de proyectos en cooperación, por representante o apoderado único de la agrupación.

- e) En el caso de que el proyecto se desarrolle en forma de cooperación, acuerdo de agrupación en formato .PDF o .XSIG suscrito por todos los miembros de la agrupación con carácter previo a la formalización de la solicitud, y que deberá incluir, al menos, los puntos indicados en el apartado Quinto.7 de la presente Convocatoria, y deberá haber sido elevado a escritura pública tal y como se indica en el artículo 11.12 de las bases reguladoras.

- f) Presupuesto económico que detalle los costes por concepto financiable, actividades y su correspondencia con los entregables del producto o servicio a desarrollar.

Este deberá ser confeccionado en formato .XLSX o similar, y firmarse digitalmente con extensión .XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la empresa que presente la solicitud, o en caso de proyectos en cooperación, por representante o apoderado único de la agrupación..

- g) Descripción de la proyección internacional como consecuencia de la realización del proyecto

El documento deberá tener el formato .PDF y se deberá presentar firmado digitalmente en formato .XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la empresa que presente la solicitud, o en caso de proyectos en cooperación, por representante o apoderado único de la agrupación.

- h) Declaración del cumplimiento de las condiciones específicas del principio DNSH (*Do No Significant Harm*) en las actividades financiadas, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto (Modelo Anexo 4.A). El documento deberá tener el formato .PDF y se deberá presentar firmado digitalmente en formato .XSIG.





En el caso de que el proyecto se desarrolle en forma de cooperación, la documentación referida en este apartado deberá presentarse para cada uno de los miembros que conformen la agrupación firmada digitalmente en formato .XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la entidad.

- i) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo 4.B). El documento deberá tener el formato .PDF y se deberá presentar firmado digitalmente en formato .XSIG.

En el caso de que el proyecto se desarrolle en forma de cooperación, la documentación referida en este apartado deberá presentarse para cada uno de los miembros que conformen la agrupación firmada digitalmente en formato .XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la entidad.

- j) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo 4.C). El documento deberá tener el formato .PDF y se deberá presentar firmada digitalmente en formato .XSIG.

En el caso de que el proyecto se desarrolle en forma de cooperación, la documentación referida en este apartado deberá presentarse para cada uno de los miembros que conformen la agrupación firmada digitalmente en formato .XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la entidad.

- k) Declaración responsable de no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común según se indica en el artículo 7.4 de las bases reguladoras (Modelo Anexo 4.D). El documento deberá tener el formato .PDF y se deberá presentar firmado digitalmente en formato .XSIG.

En el caso de que el proyecto se desarrolle en forma de cooperación, la documentación referida en este apartado deberá presentarse para cada uno de los miembros que conformen la agrupación firmada digitalmente en formato .XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la entidad.

- l) Declaración responsable de no encontrarse en situación de crisis conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de las bases reguladoras (Modelo Anexo 4.E). El documento deberá tener el formato .PDF y se deberá presentar firmado digitalmente en formato .XSIG.

En el caso de que el proyecto se desarrolle en forma de cooperación, la documentación referida en este apartado deberá presentarse para cada uno de los miembros que conformen la agrupación firmada digitalmente en formato .XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la entidad.

- m) Memoria de calidad del beneficiario y del equipo de trabajo.





El documento deberá tener el formato .PDF y se deberá presentar firmado digitalmente en formato .XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la empresa que presente la solicitud, o en caso de proyectos en cooperación por representante o apoderado único de la agrupación.

n) Acuerdos con terceros. Se deberá aportar copia digitalizada de todos los acuerdos con terceros que se mencionen en la memoria de proyecto subvencionable. Estos acuerdos deberán incluir información suficiente para poder determinar:

- Identificación unívoca de los firmantes del acuerdo.
- Compromisos de las partes y su relación con el proyecto presentado por el interesado.
- Aportaciones de cada una de las partes.

o) Información económica. Con el fin de poder contrastar los datos aportados en el formulario de solicitud, deberá presentar:

- Modelo 200 del último ejercicio fiscal para el que haya vencido el plazo de presentación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de empresarios individuales (autónomos), presentación de la declaración de IRPF del último ejercicio fiscal para el que haya vencido el plazo de presentación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes..

En el caso de que el proyecto se desarrolle en forma de cooperación, la documentación referida en este apartado deberá presentarse para cada uno de los miembros que conformen la agrupación.

p) A Información económica. Con el fin de poder contrastar los datos relativos a la viabilidad económica de la empresa, en función del criterio de solvencia alegado, deberá presentar:

- Modelo 200 del último ejercicio fiscal, o de los tres últimos ejercicios fiscales, para los que haya vencido el plazo de presentación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de empresarios individuales (autónomos), presentación de la declaración de IRPF del último ejercicio fiscal, o de los tres últimos ejercicios fiscales, para los que haya vencido el plazo de presentación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Resguardo de una garantía depositada en la Caja General de Depósitos por el 50% de la ayuda total solicitada.





En el caso de que el proyecto se desarrolle en forma de cooperación, la documentación referida en este apartado deberá presentarse para cada uno de los miembros que conformen la agrupación.

q) Acreditación de la representación del firmante: La acreditación de la representación del firmante se realizará adjuntando al formulario cualquiera de los siguientes certificados:

- Escritura pública de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil. Si se tratase de un poder para acto concreto no será necesaria dicha inscripción.
- Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o estatutos y certificados en vigor del acto de nombramiento de los que resulte que la persona o personas que firman la solicitud tienen poder suficiente para actuar en representación de la entidad solicitante.

En el caso de que el proyecto se desarrolle en forma de cooperación, la documentación referida en este apartado deberá presentarse para cada uno de los miembros que conformen la agrupación.

3. Acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 5, 7 y 8 de las bases reguladoras:

a) Acreditación de tener un domicilio fiscal, o que disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, junto con la indicación de la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda. Asimismo, los centros operativos de las empresas que reciban dichas ayudas deben estar ubicados en territorio español y el empleo que se genere con cargo a dichas ayudas debe crearse en España.

Para la acreditación de este requisito se deberá aportar una copia electrónica en formato .PDF o .XSIG del correspondiente certificado de situación censal de la Administración Tributaria en el que se indique claramente el domicilio fiscal de la entidad solicitante y la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

b) Acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Modelo Anexo 4.F). La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales verificará este requisito mediante consultas de oficio si se ha autorizado por parte del solicitante. En el caso de oposición al órgano instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el órgano instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:





- i. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:** copia electrónica en formato .PDF o .XSIG del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ii. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:** copia electrónica en formato .PDF o .XSIG del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- iii. Otra documentación oficial, admitida en derecho, que pueda acreditar el cumplimiento de los apartados del requisito que no haya sido posible verificar de oficio.

Los solicitantes que, por razón de su domicilio fiscal, estén sujetos a los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, tendrán que presentar los certificados expedidos por su respectiva Administración Tributaria siempre y cuando contenga la información necesaria para acreditar el requisito.

En el caso de que el proyecto se desarrolle en forma de cooperación, toda la documentación requerida en este punto 3 deberá presentarse para cada uno de los miembros que conformen la agrupación.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales se reserva el derecho de realizar comprobaciones de oficio de la documentación aportada por el interesado.

4. Acreditación de no estar incurso en la prohibición a la que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta acreditación será obligatoria para subvenciones de importe superior a 30.000 euros para las entidades solicitantes establecidas en el mencionado artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Se realizará por los interesados para los que se proponga la concesión de la subvención en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional.

La acreditación se realizará por los medios de prueba establecidos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 22.bis y 23 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- En el caso de los solicitantes que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, a través de una declaración responsable (Modelo Anexo 4.G). La declaración deberá tener el formato .PDF y se deberá presentar firmado digitalmente en formato .XSIG.
- Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declaración responsable (Modelo Anexo 4.G), en formato .PDF y firmada digitalmente en formato .XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la entidad, indicando que no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acompañada de certificado o "Informe de Procedimientos Acordados" emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003.

En el caso de que el proyecto se desarrolle en forma de cooperación, la documentación requerida en este punto deberá presentarse por cada uno de los miembros que conformen la agrupación que, de forma individual, cumplan con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores de este punto 4, firmada digitalmente en formato .XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la entidad.

5. Autorizaciones:

La solicitud también incluirá la firma de las correspondientes autorizaciones al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para obtener de forma directa de los órganos competentes datos relativos a las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, y demás datos alegados (Modelo Anexo 4.H). El documento deberá tener el formato .PDF y se deberá presentar firmado digitalmente en formato .XSIG.

En el caso de que el proyecto se desarrolle en forma de cooperación, la documentación requerida en este punto 5 deberá presentarse para cada uno de los miembros que conformen la agrupación firmada digitalmente en formato .XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la entidad.





Modelo Anexo 4.A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852¹ EN LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS, EN TODAS LAS FASES DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Identificación de la actuación	<i>Concesión de ayudas para la financiación de proyectos tractores 5G de Digitalización Sectorial, del “Programa UNICO Sectorial 2023 – Segunda convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</i>
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	<i>Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”</i>
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	<i>Inversión 6 “Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación”. Submedida “Ecosistemas de innovación 5G”</i>
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	<i>Sin etiqueta</i>

D./D^a	
Con NIF	
Por sí mismo/a o en representación de la entidad	
Con CIF	
En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email)	

¹ Modelo de declaración elaborado conforme a lo recogido en la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadshmitecov20_tcm30-528436.pdf, Anexo III.





DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado:

Subprograma:
Título Proyecto:

y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. **Mitigación del cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. **Adaptación al cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado





de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto:

1. En aquellas actuaciones que contemplen obras, los beneficiarios garantizarán, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:
 - 1º. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - 2º. Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - 3º. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - 4º. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
 - 5º. Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
2. En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.





3. En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, los beneficiarios garantizarán, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:
- 1º. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".
 - 2º. Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.
 - 3º. Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes. Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida no se van a realizar infraestructuras que puedan alterar la hidrología.
 - 4º. Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en las actuaciones previstas, será preparado para su reutilización,





reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los agentes encargados de la construcción de las infraestructuras IT, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

- 5º. Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación. Entre otras:

El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

D. Las actividades que se desarrollan en el proyecto no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)², a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo³.

² <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>

³ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0322&from=EN>





Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinерías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.





Fecha:

Firma:

Código seguro de Verificación : GEN-7239-ce22-fd5e-68cc-120e-118c-45df-1bdb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





Modelo Anexo 4.B

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, en su condición de de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15.16 «Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la Corrección de Errores del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021:

1. La letra d) del apartado 2: «a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.





....., XX de de 202..

Fdo.

Cargo:





Modelo Anexo 4.C

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Dña , con DNI , en su condición de de la entidad , con NIF , y domicilio fiscal en.....

...en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15.I6 «Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202...

Fdo.

Cargo:





Modelo Anexo 4.D

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A UNA ORDEN DE RECUPERACIÓN PENDIENTE TRAS UNA DECISIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN EUROPEA QUE HAYA DECLARADO UNA AYUDA ILEGAL E INCOMPATIBLE CON EL MERCADO COMÚN.

Expediente: ORDEN ETD/806/2022

Subvención: Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por la que se convocan ayudas para la financiación de proyectos del Programa UNICO SECTORIAL 2023 – Segunda Convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El abajo firmante, Don/Doña [...], con DNI [...], en su nombre propio y en su condición de [...] de la entidad [...] con NIF [...] y con domicilio fiscal en [...], solicitante de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15.I6 «Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación», y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención, mediante el presente documento,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

En, XX de de 202...

Fdo.

Cargo:





Modelo Anexo 4.E

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE CRISIS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ANEXO IV DE LA ORDEN ETD/806/2022 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS TRACTORES 5G DE DIGITALIZACIÓN SECTORIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Expediente: ORDEN ETD/806/2022

Subvención: Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por la que se convocan ayudas para la financiación de proyectos del Programa UNICO SECTORIAL 2023 – Segunda convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El abajo firmante, Don/Doña [...], con DNI [...], en su nombre propio y en su condición de [...] de la entidad [...] con NIF [...] y con domicilio fiscal en [...], solicitante de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15.I6 «Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación», y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención, mediante el presente documento,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa no se encuentra en situación de crisis, según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías).

En, XX de de 202...

Fdo.

Cargo:





Modelo Anexo 4.F

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

EXPEDIENTE: ORDEN ETD/806/2022

Subvención: Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por la que se convocan ayudas para la financiación de proyectos del Programa UNICO SECTORIAL 2023– Segunda convocatoria 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El abajo firmante, Don/Doña [...], con DNI [...], en su nombre propio y en su condición de [...] de la entidad [...] con NIF [...] y con domicilio fiscal en [...], solicitante de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15.I6 «Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación», y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención, mediante el presente documento, considerando el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de





19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No se corresponde con una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) No se puede presumir que la empresa, por razón de las personas que la rigen o de otras circunstancias, es continuación o se deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido circunstancias de prohibición para obtener subvenciones.

En, XX de de 202..

Fdo.

Cargo:





Modelo Anexo 4.G

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Cumplimiento de normativa en materia de morosidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

D./D^a _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la mercantil _____ con N.I.F. _____, a efectos de acreditar que la entidad solicitante no se encuentra incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecida por el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:** (marcar la que corresponda)

Que la empresa **presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada** y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso:

Que la empresa, de acuerdo con el art. 258 de la Ley de Sociedades de Capital, **no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.**

- En este caso, es imprescindible presentar certificación o "Informe de Procedimientos Acordados" emitido por Auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____





Modelo Anexo 4.H

AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA OBTENER DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DATOS RELATIVOS A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS DATOS ALEGADOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: ORDEN ETD/806/2022

Subvención: Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por la que se convocan ayudas para la financiación de proyectos del Programa UNICO SECTORIAL 2023 – Segunda Convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El abajo firmante, Don/Doña [...], con DNI [...], en su nombre propio y en su condición de [...] de la entidad [...] con NIF [...] y con domicilio fiscal en [...], solicitante de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15.I6 «Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación», y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención, mediante el presente documento y conforme al marco jurídico

AUTORIZA NO AUTORIZA

al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para que obtenga de forma directa de los órganos competentes datos relativos a la situación censal, las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, y demás datos alegados relativos en los procesos de verificación sobre los datos aportados durante el procedimiento y, en su caso, con respecto al seguimiento de las ayudas concedidas.

....., XX de de 202...

Fdo.

Cargo:





ANEXO 5

Documentación a presentar para justificar la ayuda

Para justificar los trabajos realizados del proyecto subvencionado de la presente convocatoria es necesario aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud electrónica de justificación de ayuda:

Formulario habilitado en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente por el representante legal del beneficiario.

2. Ficheros adjuntos a la solicitud electrónica de justificación de ayuda:

La justificación de los trabajos realizados se realizará con la siguiente documentación. Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales o copias firmadas electrónicamente por el representante legal del beneficiario. La sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital permite al solicitante firmar electrónicamente todos los documentos que presente a través del correspondiente formulario de solicitud.

- a) **Memoria técnica:** memoria de actuación justificativa firmada por el representante legal del beneficiario, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que deberá realizarse de acuerdo con la plantilla, que se publicará en la Sede Electrónica y contendrá indicación de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, así como la descripción del cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionable. La memoria técnica deberá incluir información suficiente para poder asociar las actuaciones realizadas con la justificación de gastos aportada, de modo que se pueda realizar la trazabilidad de las actividades con los gastos.
- b) **Memoria económica de proyecto:** contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las actividades realizadas y su pago. En la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://sede.mineco.gob.es/>) estarán disponibles modelos generales de fichas que deberán utilizarse a estos efectos, salvo que el órgano encargado del seguimiento de las ayudas le haya proporcionado un modelo personalizado.
- c) **Documentación de soporte del cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionable:** aportación de la documentación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionable:
 - i. En caso de desarrollos informáticos: se facilitará el acceso en línea y soporte digital, si aplica, al producto o solución en el que pueda validarse la funcionalidad de este.





- ii. En caso de desarrollos con soporte físico: se facilitarán descripciones, fotografías, vídeos y todo aquel material audiovisual que pruebe el correcto funcionamiento del producto o solución.
- iii. En ambos casos, se deberán aportar guías detalladas de las funcionalidades del producto o solución, así como guías de uso de estos. Estas guías deberán contener información suficiente para poder asociarlas de forma unívoca al proyecto subvencionado.
- iv. Asimismo, se presentarán todos los entregables originales o copia de estos, asociados a cada tarea justificada en el marco del proyecto subvencionable.
- v. En caso de estimarse necesario, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales requerirá a los beneficiarios la asistencia a reuniones para la presentación de los resultados del proyecto subvencionable.
- vi. Cualquier documento presentado como documentación de soporte deberá contener información suficiente para poder vincularlo de forma inequívoca al proyecto subvencionado. Entre otra información deberá incluir:
 - Razón social y NIF del beneficiario.
 - Título del proyecto.
 - Descripción del proyecto o solución.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento del principio DNSH

Documentos que acrediten las condiciones específicas en materia de medio ambiente establecidas en el Anexo V de las bases reguladoras.

e) Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto:

- i. Documentación justificativa de los gastos de personal:
 - Las **nóminas y justificantes de pago** de todos los trabajadores y meses de los que se imputen gastos. Las nóminas deberán reflejar claramente para cada uno de los importes devengados a qué tipo de percepciones o complementos corresponden, diferenciando, en cualquier caso, entre retribuciones salariales y no salariales. Se podrá tomar como modelo de recibo individual justificativo del pago de salarios, el establecido en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre. Los justificantes de pago incluirán información suficiente que permita asociarlos a las nóminas que justifican.
 - Si en las nóminas no se diferencia claramente las percepciones salariales de las no salariales: Se deberá aportar documento acreditativo en el que se





identifique claramente los gastos relacionados con los conceptos salariales y los conceptos no salariales. Dicho documento deberá presentarse por cada trabajador y tipo de nómina imputado en el proyecto. Ante la duda sobre la clasificación de algún concepto entre percepciones salariales y no salariales, este concepto se considerará gasto no elegible.

- **Modelo 111 trimestral o mensual según las características de la empresa** (Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) y documento de pago de todos los meses del año en que se imputen gastos de personal.
- Informe de vida laboral de la empresa de los años 2021 y 2022 a fin de comprobar las nuevas contrataciones imputadas al proyecto
- Modelos RLC y sus justificantes de pago y modelos RNT de cotización de cuotas a la Seguridad Social de todos los meses en que se imputen horas de trabajo, en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Partes horarios mensuales: del personal propio, socios y autónomos que cobren por nómina. Los partes horarios de imputación de horas al proyecto deberán estar firmados expresamente por el trabajador y un superior. En los partes deberá reflejarse de forma clara la relación de las tareas imputadas con el proyecto subvencionable que estará en consonancia con la cuenta justificativa y permitirá la trazabilidad de las actuaciones realizadas en el proyecto y el coste de las mismas, así como la dedicación de cada trabajador a otras tareas aportando información sobre la totalidad de las horas efectivas de trabajo. Se presentarán los partes de horas obtenidos de los sistemas de control preexistentes del beneficiario. En caso de no poseerlos, deberán generar los partes desde el momento en que imputen horas al proyecto subvencionable. Para aquellas entidades que sean beneficiarias de más de un proyecto financiado por esta convocatoria, los partes de horas deberán reflejar de forma clara el proyecto al que se asocian incluyendo al menos el número de expediente, el título del proyecto y el paquete de trabajo del proyecto al que se asocian las horas justificadas.
- Los partes de horas se deberán aportar de todo el personal propio justificado y de todos los meses para los que hayan imputado gastos el Informe generado desde la sección “Cálculos globales del trabajador” del “Sistema Red de la Seguridad Social”, de donde se tomarán las posibles bonificaciones y deducciones que sean de aplicación y que aparezcan en el mismo.





- Acreditación de la condición de socio. Se acreditará con la documentación aportada para la acreditación de la representación del firmante. Si fuera necesario, el beneficiario deberá aportar cualquier otra documentación de valor probatorio de la condición de socio.
 - En el caso de autónomos económicamente dependientes, el contrato que refleje dicha situación y el justificante de su depósito en los servicios públicos de empleo.
- ii. Documentación justificativa de la existencia de contabilidad separada:
- El beneficiario deberá disponer de contabilidad separada o un código contable adecuado para las operaciones realizadas a cargo del proyecto financiado por esta convocatoria. Se aportará la documentación que justifique el cumplimiento de dicha información.
- iii. Documentación justificativa de los costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones:
- Facturas emitidas por los proveedores al beneficiario que identifiquen claramente al beneficiario.
 - Las facturas incluirán identificación clara de la convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) y al proyecto al que se imputa el gasto.
 - Las facturas deberán estar emitidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.
 - Deberá estar claramente indicado el concepto de la factura de modo que se pueda realizar la traza del gasto justificado con la cuenta justificativa, y el objeto de la contratación o subcontratación en el marco del proyecto.
 - Se deberá detallar en las mismas el contenido de los trabajos o suministros realizados y sus importes de manera que sea fácilmente identificable el coste facturado de cada elemento por separado.
 - En caso de justificación mediante gastos de amortización, se aportará documentación probatoria del método de amortización utilizado y porcentaje, así como de su reflejo en los libros contables (registro de inmovilizado y asientos de dotación a la amortización).





- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de las bases reguladoras de estas ayudas, cuando el importe del gasto subvencionable a contratar supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000 euros en obras y 15.000 en suministros y servicios, sin IVA), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Las tres ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Las ofertas presentadas deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.
 - Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, Razón Social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar el precio de mercado.
 - Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
 - Presupuesto ofertado.
 - Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
 - Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso los presupuestos de las contrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.
- Justificantes del pago de los gastos anteriormente mencionados. No se admite como justificación, ni el pago en metálico, ni los pagarés, ni los cheques nominativos o al portador. Dichos justificantes deberán contener como mínimo la siguiente información:





- Solamente se admitirán justificantes que contengan fechas valor de la transferencia realizada, esto es, extractos de la cuenta bancaria o documento concreto emitido por la entidad financiera. No se admitirán documentos que solo indiquen acreditación de la transacción realizada.
- Identificación del beneficiario de la ayuda, que debe ser quien realiza el pago.
- Identificación de la persona o entidad que recibe el pago (proveedor, Administración Tributaria, Seguridad Social, trabajador, etc.)
- Fecha de pago.
- Importe, que deberá coincidir con el gasto anteriormente mencionado.
- Concepto del pago (número de factura).

f) Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto: Para los gastos asociados a subcontrataciones será necesario aportar la siguiente documentación:

- i. Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá presentar una declaración responsable de la empresa subcontratista en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En esta declaración, podrá autorizar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a verificar estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad. En el caso de oposición al órgano instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el órgano instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:
 - Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: copia electrónica en formato .pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: copia electrónica en formato .pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General





de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- ii. Para subcontrataciones cuyo importe de la ayuda sea superior a 60.000 euros y la subcontratación exceda del veinte por ciento (20%) del importe de la ayuda:
 - Contrato por escrito entre las partes y adecuadamente firmado y debidamente autorizado por el órgano instructor.
- iii. Para todas las subcontrataciones que hayan requerido autorización previa, tal como se indica en el artículo 15 de las bases reguladoras de estas ayudas:
 - Documentación acreditativa de la aprobación de la subcontratación.
- iv. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR de cada uno de los contratistas y subcontratistas, con fecha de adjudicación de los contratos (Modelos Anexo 4.B y 4.C).





ANEXO 6

Criterios de evaluación y umbrales

De acuerdo con el artículo 13 de las bases reguladoras de estas ayudas y tomando en consideración lo establecido en el ANEXO VI de las mismas bases, los criterios de evaluación serán los siguientes:

- i. **Adecuación al objeto, tipo de proyecto y ámbito temático**, de acuerdo con el apartado Sexto de esta convocatoria, y según lo previsto en el anexo VI de las bases reguladoras de estas ayudas. Se valorará a partir de la información recogida en la “Memoria del Proyecto”. Criterio excluyente.
- ii. **Efecto incentivador de la ayuda**, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento general de exención por categorías y en el apartado 1.b del anexo VI de las bases reguladoras. Se valorará a partir de la información recogida en el documento “Descripción del efecto incentivador de la ayuda”. Criterio excluyente.
- iii. **Innovación tecnológica** (hasta 30 puntos).

La innovación tecnológica se valorará a partir de la información recogida en la “Memoria del Proyecto” sobre la tecnología principal investigada (TPI), el estado del arte relativa a la misma, la documentación técnica de referencia sobre la que se basa la valoración el grado de madurez de la TPI identificada, contexto de mercado existente, grado de madurez tecnológica de la TPI (TRL inicial) e impulso tecnológico que se aporta a la TPI (TRL final).

La valoración se atenderá a los siguientes aspectos:

- a. La puntuación del criterio de innovación tecnológica tendrá en cuenta el grado de madurez de la tecnología principal investigada (TPI) (de acuerdo con el modelo TRL). Se asignará del modo siguiente:
 - i) Desarrollo experimental (TRL inicial 5 o 6): 12 puntos
- b. En función del impulso dado a la tecnología TPI por parte del proyecto de acuerdo con el modelo TRL:
 - i) Impulso nulo (TRL final igual al TRL inicial): 0 puntos. Los proyectos con impulso nulo no superarán el umbral establecido conforme al Anexo VI de la presente orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.
 - ii) Impulso bajo (TRL final superior en 1 nivel al TRL inicial): 6 puntos.
 - iii) Impulso medio (TRL final superior en 2 niveles al TRL inicial): 12 puntos.
 - iv) Impulso alto (TRL final superior en 3 o más niveles al TRL inicial): 18 puntos.





iv. **Calidad de la entidad y del equipo de trabajo** (hasta 15 puntos).

Se valorará en base a la información recogida en las memorias de calidad del beneficiario y del equipo de trabajo.

La valoración se atenderá a los siguientes aspectos:

- a. La calidad de la entidad solicitante (0 a 8 puntos). En lo relativo a la valoración de la experiencia previa de la entidad solicitante en el ámbito de aplicación del proyecto esta se restringirá a los últimos 5 años.
- b. La adecuación del equipo de trabajo a la realización del proyecto. Se valorará de (0 a 7 puntos).
- c. No superarán el umbral establecido en este criterio, adicionalmente a lo establecido en el anexo VI de las bases reguladoras de estas ayudas, aquellos proyectos en los que:
 - i) La entidad subcontratada desarrolle las actividades esenciales para el proyecto.
 - ii) La entidad solicitante posea una mayoría de accionistas cuya sede social se encuentre en paraísos fiscales.

v. **Plan de trabajo detallado** (hasta 15 puntos)

Se valorará en base a la información recogida en el plan de proyecto detallado.

La valoración se atenderá a los siguientes aspectos:

- a. El proyecto debe estar soportado por un plan de trabajo realista y que proporcione una planificación inicial en términos de alcance y tiempo que permita el seguimiento posterior del proyecto. (0 a 8 puntos).
- b. El plan de trabajo ofrece una relación coherente entre el equipo humano y las tareas que realizan (0 a 7 puntos).
- c. No superarán el umbral establecido para este criterio cuando se cumpla lo previsto en el ANEXO VI de las bases reguladoras de estas ayudas.

vi. **Adecuación del presupuesto** (hasta 5 puntos)

Se valorará en base a la información recogida en el presupuesto económico detallado que se debe presentar.

La valoración se atenderá a los siguientes aspectos:

- a. El presupuesto del proyecto debe ser realista y debe permitir el seguimiento posterior del proyecto. Este presupuesto debe detallar los





costes por concepto financiable, actividades y su correspondencia con los entregables del producto o servicio a desarrollar (0 a 3 puntos)

- b. El presupuesto ha de ofrecer una relación coherente con los recursos necesarios y con el equipo humano de trabajo propuesto y cada una de las actividades del plan de trabajo (0 a 2 puntos).
- c. No superarán el umbral establecido para este criterio cuando se cumpla lo previsto en el ANEXO VI de las bases reguladoras de estas ayudas.

vii. **Impacto socioeconómico y medioambiental** (hasta 30 puntos)

Se valorará en base a la información recogida en la descripción del impacto socioeconómico del proyecto.

La valoración se atenderá a los siguientes aspectos:

- a. El proyecto deberá incluir una relación de indicadores de medición del impacto, definidos y estimados por la entidad solicitante en los diferentes ámbitos que se señalan a continuación. Adicionalmente a lo establecido en el punto 1.g del ANEXO VI de las bases reguladoras, se valorará positivamente:
 - i) Que el proyecto contribuya a afrontar los siguientes desafíos sociales (0 a 8 puntos);
 - Reducir la brecha de género en el ámbito de la I+D en Telecomunicaciones en cuanto a empleo y liderazgo siguiendo las recomendaciones de las “Guías para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (0 a 4 puntos): se valorará cualquier aspecto que haga referencia a este desafío, como que el proyecto sea dirigido por una directora de proyecto o que el esfuerzo femenino de dedicación al proyecto como porcentaje de las horas imputadas al proyecto sea de al menos el 40%.
 - Favorecer la transición ecológica y la reducción de la huella de carbono (0 a 4 puntos): se valorará cualquier aspecto que haga referencia a este desafío, como que los participantes del proyecto aporten sellos o certificaciones medioambientales, como la ISO 14001 o equivalente.
 - ii) Que el proyecto cuente con un plan de difusión de los resultados y el conocimiento, en concreto (0 a 5 puntos):
 - La publicación de una página web específica del proyecto que incluya toda la información relevante del mismo (se debe indicar URL)(0,5 puntos)





- La publicación de artículos en revistas de prestigio, indicando nombre/s de revistas donde se pretende publicar (1 punto).
 - La facilidad de acceso al código del proyecto y su desarrollo, así como el trabajo realizado a lo largo de la vida del proyecto, mediante el uso de herramientas de versionado accesibles para una verificación ágil y rápida (1 punto).
 - La transparencia y facilidad de acceso a los resultados del proyecto, en la que se valorará la puesta a disposición de manera pública y gratuita de conjuntos de datos generados con el proyecto, código fuente y/o entregables, utilizando formatos estándar abiertos, facilitando su acceso y permitiendo su reutilización (2 puntos).
 - La existencia de un plan estratégico de protección industrial, que incluya patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, creación de marcas, signos distintivos u otras figuras (0,5 puntos).
- iii) La continuación y sostenibilidad del proyecto tras la finalización del mismo, así como la aplicabilidad de los resultados, productos y servicios obtenidos (0 a 9 puntos):
- Posibilidades de continuidad y explotación de los resultados del proyecto tras la finalización del mismo, valorando las opciones de mejora y/o crecimiento para el propio beneficiario de la ayuda (0 a 7 puntos)
 - Aplicabilidad de los resultados del proyecto tras la finalización del mismo, valorando las opciones de mejora y/o crecimiento por parte de nuevas entidades, en particular de PYMEs (0 a 2 puntos)
- iv) El impacto de los resultados del proyecto en el empleo en España del propio beneficiario y de otras entidades (0 a 8 puntos):
- La creación de empleo directo, como nuevas contrataciones de personal en el propio beneficiario de la ayuda (0 a 6 puntos)
 - La creación de empleo indirecto, como nuevas contrataciones de personal en otras entidades como consecuencia de la realización del proyecto (0 a 2 puntos).
- b. No superarán el umbral establecido para este criterio, adicionalmente a lo establecido en el ANEXO VI de las bases reguladoras de estas ayudas, aquellos proyectos en los que:
- i) No exista una relación de indicadores de medición del impacto del proyecto definidos y estimados por el solicitante en los diferentes ámbitos establecidos anteriormente.





viii. **Proyección internacional** (hasta 5 puntos)

Se valorará en base a la información recogida en la descripción de la proyección internacional del proyecto.

La valoración se atenderá a los siguientes aspectos:

- a. La capacidad de internacionalización de la entidad, en particular las posibles implantaciones a nivel internacional de la empresa, con filiales o participadas en el extranjero y la disponibilidad de patentes internacionales propias (0 a 2 puntos).
- b. La estrategia de internacionalización de los resultados del proyecto, tomando en consideración la aportación de declaraciones de interés, contratos, obtención de patentes internacionales como consecuencia de la realización del proyecto, acceso a nuevos mercados, clientes o socios internacionales (0 a 3 puntos).
- c. Obtendrán una valoración de 0 puntos en este criterio aquellos proyectos en los que no se aporte información suficiente sobre la internacionalización y acceso a otros mercados como consecuencia de la realización del proyecto.

